

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 585

14 de julio de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Terrenos es una corporación pública que forma parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. La entidad se dedica a promover el desarrollo económico, social y urbano de Puerto Rico y a colaborar con las distintas agencias del Gobierno para hacer realidad sus proyectos e implantar de forma efectiva sus políticas públicas. Ello mediante la adquisición y desarrollo de los terrenos para distintos proyectos de interés público.

La Finca Multeado Estrella, que consta de 157 cuerdas de terreno y ubica en el Municipio Autónomo de Ponce, es propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico. Dicha agencia elaboró un Plan de Urbanización para su desarrollo, como parte de su política pública de lograr el mejor uso y el máximo aprovechamiento de los terrenos. Específicamente, en el Plan figura el desarrollo de un vecindario de usos mixtos que incluye sobre 2,000 unidades de vivienda, comercios, oficinas y espacios públicos, entre otros.

En la referida Finca también se construye el Centro de Convenciones del Municipio Autónomo de Ponce. Como cuestión de hecho, la estructura es parte de un plan maestro para el sector y que incluye el Distrito de Convenciones con Hoteles y facilidades suplementarias. El Centro de Convenciones tendrá un área de construcción de aproximadamente 120,000 pies cuadrados en dos niveles. No obstante, recae en el gobierno central la responsabilidad de dotar al

área de la infraestructura vial estatal y de utilidades del Estado. Es por ello que la Asamblea Legislativa tiene el deber ministerial de velar que la Administración de Terrenos realice las obras presupuestadas y contempladas, para evitar que se tronche el desarrollo socioeconómico que se persigue con la proyectada inauguración del Centro de Convenciones, a fines del presente cuatrienio.

La Finca Multeado Estrella se ha señalado como una alternativa viable para trasladar la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard del Municipio Autónomo de Ponce. Como es sabido, la infraestructura del plantel escolar no es adecuada y, además, ubica en un espacio muy limitado que no permite su expansión. Las instalaciones tienen una gran deficiencia de diseño y constantemente las inundaciones del lugar interrumpen las labores escolares. Se ha reconocido que la única forma de solucionar las situaciones que aquejan a diario a estudiantes, maestros y personal de la Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard es la construcción de un nuevo plantel.

Es prioridad para esta Asamblea Legislativa promover el bienestar de la ciudadanía, propiciar el mejor uso de los terrenos y contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. Por tal razón, considera meritorio ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras
2 de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del
3 Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

4 Sección 2.- La Administración de Terrenos podrá solicitar la cooperación en este esfuerzo
5 de agencias y entidades públicas y privadas para realizar la obra ordenada en la Sección 1 de
6 esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3.- Los fondos asignados para las obras de infraestructura podrán ser pareados
8 con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

1 Sección 4.- La Administración de Terrenos remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto
2 Rico, por medios de sus Secretarías, un informe detallado sobre la puesta en vigor de lo
3 ordenado en esta Resolución Conjunta.

4 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.